

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y FCC AQUALIA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO PARA AYUDAS AL PAGO DE LOS RECIBOS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y VERTIDO, Y DEPURACIÓN.

En Chipiona, a 4 de Abril de 2019

REUNIDOS

De una parte Isabel Jurado Castro, en calidad de Alcaldesa- Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y en representación del mismo.

De otra parte D Francisco Jiménez Medina, en calidad de Delegado de FCC Aqualia en Chipiona y en representación de la misma.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la firma de un Convenio de Colaboración entre ambas entidades y en su virtud



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Delegación Municipal de Bienestar Social es el instrumento a través del cual el Ayuntamiento de Chipiona desarrolla su política de servicios sociales poniendo en marcha, previo estudio, programas orientados a cubrir determinadas situaciones de necesidad, siendo su fin el logro del bienestar social entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia.



Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona



Con carácter general, la acción de esta Delegación se dirigirá a mantener y ampliar un sistema público de servicios sociales tendente a la prevención, tratamiento y erradicación de las causas que puedan conducir a cualquier orden de marginación.

SEGUNDO.- Que FCC Aqualia es la empresa concesionaria de la explotación y gestión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y vertido, y depuración de las aguas residuales de la ciudad de Chipiona y, como consecuencia de su compromiso con el municipio, aportan sus recursos para apoyar los procesos de intervención socio-familiar realizados desde los servicios sociales comunitarios de Chipiona.

Por todo ello, y en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración según las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Este convenio tiene como objeto el establecimiento de un marco general de colaboración entre ambas partes y establecer los criterios para la gestión de un fondo de ayuda para el pago de la deuda en concepto de abastecimiento de agua, alcantarillado y vertido, y depuración (en adelante el Fondo), que será constituido por la mercantil FCC Aqualia con cargo a sus FONDOS PROPIOS, sin que se pueda incluir como resultado de la explotación, repercutirse en coste de los servicios al resto de usuarios, ni alegarse como motivo de ruptura del equilibrio económico del contrato. Todo ello sin perjuicio de posibles reestructuraciones o modificaciones de los servicios y las condiciones que se gestionan, u otras circunstancias que produjeran un desequilibrio económico de la concesión conforme a las cláusulas contractuales.

El Fondo se constituye por importe de 10.000,00 € (diez mil euros) anuales desde la fecha de entrada en vigor de la modificación de las ordenanzas reguladoras de las prestaciones de los servicios vinculados al ciclo integral del agua.





Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona



SEGUNDA.- Con el fin de posibilitar esta colaboración, FCC Aqualia pondría a disposición de los Servicios Sociales del Ayuntamiento la cantidad del fondo anteriormente mencionada con la que FCC Aqualia liquidaría totalmente todos los conceptos de las facturas de agua que nos indiquen los servicios sociales del Ayuntamiento hasta el límite de esa cantidad. Desde FCC Aqualia se informará al Ayuntamiento del saldo de dicha cuenta en cualquier momento.

TERCERA.- Entre los beneficiarios del Fondo se incluirán familias empadronadas en nuestra localidad, desde la zona de trabajo social, UTS con los que se está desarrollando la intervención social y atendidas desde la Delegación de Servicios Sociales Comunitarios que cumplan los requisitos establecidos para ser perceptores de ayudas en especie.

Familias en situación de especial vulnerabilidad, unidades de convivencia que se encuentran en circunstancias de exclusión o emergencia social, entre ellas, familias numerosas, monomarentales/monoparentales con hijos a cargo, miembros con discapacidad, colectivo de mayores, víctimas de violencia de género y otros; con la correspondiente acreditación de dicha situación y la de carencia de recursos económicos.

La Delegación Municipal de Bienestar Social llevará a cabo íntegramente el procedimiento de tramitación de la ayuda en especie objeto del presente Convenio, conforme al protocolo establecido al efecto para este tipo de ayudas, siguiendo el "Programa de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chipiona", incluido dentro del punto 7. 7.- Tipología de Ayudas A. -Ayudas de especial necesidad, gastos derivados del uso del hogar, débitos contraídos de suministros básicos. Dicho Programa fue aprobado en Pleno con fecha de 15-03-2012, debiendo ser revisado anualmente, adaptándose a la realidad y demandas existentes en cada momento.

La citada ayuda consistirá en el importe de la deuda o porcentaje sobre la misma (que incluirá todos los conceptos del recibo de agua pendientes de abono), correspondientes como máximo a dos recibos impagados por unidad familiar en cada ejercicio, existiendo excepciones que quedarán a cargo de la valoración técnica.



Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona



Se podrán incluir a Asociaciones Locales sin ánimo de lucro, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, siempre y cuando desarrollen exclusivamente actuaciones dirigidas y coordinadas sobre necesidades sociales, persona o colectivo en situación de especial necesidad, dentro del ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

No será necesario la emisión de Informe de Valoración Técnica por cada emisión de factura que genere dicha Asociación.

Esta asignación del recurso supondrá un coste máximo por ejercicio de 1000 € en concepto de consumo de agua, de no gastarse en su totalidad recaerá en los beneficiarios del fondo siguiendo la Estipulación Tercera de este Convenio.

CUARTA.- Para facilitar el desarrollo de la colaboración, cada parte designará una persona como interlocutora.

FCC Aqualia, a petición de los Técnicos Municipales de Bienestar Social, informará sobre la deuda que tiene el usuario/cliente, indicando para ello: nº de contrato, nombre del titular, dirección y usuario de la vivienda en el caso de que sea diferente del titular. A la vista de dicha información se valorará por los Técnicos Municipales la idoneidad del recurso, y si procede, se iniciará el trámite para la concesión de la ayuda en especie correspondiente.

El expediente, a propuesta y previa justificación de los Técnicos de Servicios Sociales, concluirá con Resolución de la Delegación Municipal de Bienestar Social, concediendo una ayuda en especie consistente en el importe de la deuda expuesta en la estipulación tercera, a nombre del obligado al pago de los recibos.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración que estaría integrada por dos representantes de cada parte.



La Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración tendrá como competencia exclusiva la de llevar a cabo el seguimiento y control de las actuaciones contenidas en el mismo, así como la de su interpretación.

Trimestralmente la mercantil FCC Aqualia deberá presentar justificación del importe de los pagos realizados a los beneficiarios del convenio al Ayuntamiento, a través de documentos acreditativos de los pagos realizados.

SEXTA.- Ambas partes darán estricto y total cumplimiento a cuanto determina la Legislación sobre Protección de Datos, para el uso de aquellos que sean precisos para la aplicación de este Acuerdo de Colaboración. Al efecto, corresponderá al Ayuntamiento la formalización y suscripción por cada solicitante o usuario del mismo, del documento que recoja su expresa aceptación del uso de sus datos a este fin, y del resto de las condiciones que al efecto establece aquélla.

Las comunicaciones entre ambas entidades, para la gestión de este Convenio de Colaboración, se realizarán por medios que, en todo caso, garanticen la protección de datos de los usuarios del servicio.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá vigencia de un año desde la fecha de entrada en vigor de la modificación de las ordenanzas reguladoras de las prestaciones de los servicios vinculados al ciclo integral del agua, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de forma expresa previo acuerdo de las partes, cuando se proceda a la revisión de las ordenanzas según establece el “Pliego de condiciones administrativas particulares, técnicas y económicas que rigen el concurso para la concesión de la gestión del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento del municipio de Chipiona”, en sus Artículos 48 y 49, y según establece el “Pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirán, mediante procedimiento abierto, la concesión de la gestión del servicio público de depuración del municipio de Chipiona, así como la redacción de proyecto y ejecución de la obra Implantación de tratamiento terciario en la nueva EDAR de Chipiona”, en sus artículos 24 y 25. En los mencionados artículos se establece que la remuneración del concesionario se revisará una vez cada año, de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo.





Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona



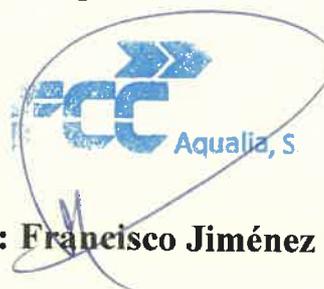
Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

LA ALCALDESA PRESIDENTA



D.ª: Isabel Jurado Castro

FCC Aqualia



D.: Francisco Jiménez Medina